

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00214 00

Verificado el escrito contentivo de llamamiento en garantía adosado por la sociedad demandada **Taxis Belén S.A.S.** (Cfr. Archivo 01 Cdno4ExpDigital), observa el Despacho que este se ajusta a las previsiones de los artículos 65, 66 y 82 del CGP; razón por la cual el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía formulado por la sociedad **Taxis Belén S.A.S.** a **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Segundo. Notificar a la llamada en garantía a través de **estados**, de acuerdo con el contenido del párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, en orden a que funge como parte demandada de la demanda principal, y se encuentra debidamente integrada al proceso. Se destaca que el término previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso para ejercer la correspondiente resistencia se contará a partir de la notificación de la presente decisión a través de estados.

Tercero. Incorporar la contestación al llamamiento aportada por la sociedad **Compañía Mundial de Seguros S.A.** (Cfr. Archivo 02 Cdno4), la cual resulta extemporánea por anticipación. Por tanto, la misma no será tenida en cuenta al no haber sido presentada dentro de la oportunidad procesal correspondiente. La contestación ha de presentarse con posterioridad a la notificación del presente auto admisorio.

NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ
6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

734049b98c4087c895ad2f3c4d85dc0f3e86994369402e833c2a16f280ee1f43

Documento generado en 08/09/2021 07:39:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>